

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 6 de noviembre de 2002
RESOLUCIÓN N° 190/02 C.F.C. Y E.**

VISTO:

La Ley 24.195, y la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION N° 86/98, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones mencionadas, se han aprobado los Documentos Base de los Trayectos Técnicos Profesionales en: Técnico en Construcciones, Maestro Mayor de Obras, Gestión Organizacional, Comunicación Multimedial, Electrónica, Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Industria de Procesos, Producción Agropecuaria, Tiempo Libre, Recreación y Turismo, Informática Profesional y Personal, Salud y Ambiente, Automotores.

Que en dicha oportunidad se aprobaron los perfiles profesionales y las bases curriculares de los Trayectos Técnicos Profesionales, antes mencionados.

Que resulta necesario incorporar y aprobar los Módulos de los referidos Trayectos Técnicos Profesionales, a fin de garantizar el desarrollo de las competencias profesionales, atendiendo de un modo flexible a la diversidad de las realidades socio productivas y educativas de las distintas Jurisdicciones, resguardando la unidad y calidad de la formación.

Que los Módulos que se presentan en esta oportunidad, han sido consensuados por los sectores empresariales y gremiales propios de la actividad, a través de las actividades desarrolladas en el marco de los Convenios celebrados entre los mismos y el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA.

Que los Módulos de los Trayectos Técnicos Profesionales, han sido presentados en el X ENCUENTRO FEDERAL DE EDUCACIÓN TRABAJO, celebrado en el mes de octubre del corriente año, en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA.

Que el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO (CoNE-T) ha emitido opinión favorable al respecto.

Por ello,

LA LIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar los Módulos de los de los siguientes Trayectos Técnicos Profesionales: "Técnico en Construcciones", "Maestro Mayor de Obras", "Gestión Organizacional", "Comunicación Multimedial", "Electrónica", "Equipos e Instalaciones Electromecánicas", "Industria de Procesos", "Producción Agropecuaria", "Tiempo Libre, Recreación y Turismo", "Informática Profesional y Personal", "Salud y Ambiente" y "Automotores"; los cuales integran la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adecuarán progresivamente la organización curricular e institucional a las pautas establecidas en estos Documentos.

ARTICULO 3º: Periódicamente se evaluará la implementación de estos Documentos y se propondrán modificaciones que serán incorporadas a los mismos para su actualización permanente. Las actualizaciones e innovaciones deberán ser acordados por el Consejo Federal de Cultura y Educación a los efectos de la equivalencia y validez nacional de estudios y títulos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.